



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RAWSON, 11 JUL 1990

EXPEDIENTE N° 1825-C-90

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la comunidad educativa y el Consejo Escolar respectivamente, de la Escuela N° 727 de Cholila, propician el cambio de su período escolar para adecuarlo al vigente en las Escuelas primarias de la localidad;

Que a fojas 27 del referido expediente, la Dirección General de Nivel Medio formaliza un pormenorizado análisis de la solicitud y tramitación asignada en sus distintas instancias a la misma, que concluyeron en su elevación para ser tratadas en el seno del Honorable Consejo;

Que la intervención de la Vocalía Zona Oeste receptora de la inquietud comunitaria y su manifestación de opinión favorable indujo al señor Supervisor Técnico Docente Zona Oeste a actuar en concordancia autorizando al establecimiento educativo a proceder al cambio de período escolar y adoptar el correspondiente a febrero-diciembre;

Que a los efectos de regularizar la situación planteada es necesario establecer pautas de transición que, por una parte, reencaucen la situación y por otro lado resguarden los intereses educativos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E

Artículo 1°) MODIFICAR a partir del Ciclo Lectivo 1991, el período lectivo de la Escuela N° 727 de Cholila, el que será de febrero a diciembre.

Artículo 2°) DAR por finalizado el período lectivo iniciado en marzo de 1990, para los alumnos de 1° año, el 30-09-90, y consecuentemente dar de baja al personal docente en las horas cátedra a su cargo.

Artículo 3°) DISPONER la inscripción provisoria en el mes de septiembre de 1990, y a partir del 1er. día del ciclo lectivo, de los alumnos para 2° y 3° año en condiciones de matricularse.

Artículo 4°) IMPLEMENTAR a los efectos de la promoción de alumnos de 2° y 3° año un amplio período de nivelación y profundización de los objetivos ya acreditados encomendando a la Dirección General de Nivel Medio, a través de la Supervisión Técnica Docente, respectivamente, la determinación de las estrategias

///.

Posado



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

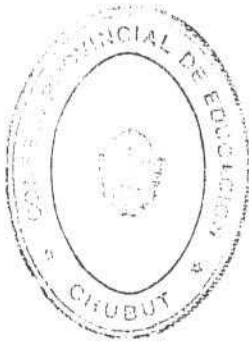
2.///

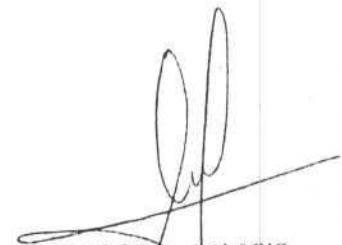
de concreción necesarias.

Artículo 5°) REGISTRESE, tome conocimiento Dirección General de Nivel Medio, Dirección de Personal, Vocalía, y cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.


NELLY ELENA de FAJARDO
SECRETARÍA GENERAL DE LA MAGISTERIA DOCENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION




CARLOS A. PALACIO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCION N° ~~1668~~ 17E
m.e.b.